

RESOLUCION No. 119 DE 2024 (2 DE DICIEMBRE)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA, ORDENA EL PAGO Y DISFRUTE DE UNAS VACACIONES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la Dra. **INGRID MAGALY OTERO CERQUERA**, viene desempeñando el cargo de Odontóloga en la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el Cinco (05) de Enero de 1998 hasta la fecha.

2) Que la Dra. **INGRID MAGALY OTERO CERQUERA**, Odontóloga en la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.157.418 de Neiva (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 05/01/2023 al 04/01/2024, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación. d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

“**ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación.** Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”:

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 05/01/2023 al 04/01/2024	\$ 1.122.525.00
Incremento vacacional:	\$ 258.025.00
Prima de Vacaciones:	\$ 1.787.911.00
Bonificación Especial de Recreación	\$ 213.814.00
TOTAL A PAGAR.....	\$ 3.382.275.00
	=====

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 745 de fecha 2 de Diciembre de 2024 y Registro Presupuestal No. 729 de fecha 2 de Diciembre de 2024 respaldando la erogación que se realiza.

4) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconócese y ordénese el pago a la Dra. **INGRID MAGALY OTERO CERQUERA**, por la suma de: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.382.275.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.


ARTICULO SEGUNDO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a la Dra. **INGRID MAGALY OTERO CERQUERA**, durante el tiempo comprendido entre el Diez (10) de Diciembre de 2024 al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2024, correspondiente al periodo vacacional comprendido entre el 05/01/2023 al 04/01/2024.

ARTICULO TERCERO: El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

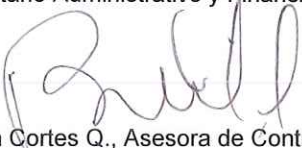
Dada en Campoalegre (Huila), a los Dos (02) días del mes de Diciembre de 2024.


JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre - Huila

Proyecto: 
Dra. CONSTANZA OFELIA MOLANO CUELLAR
Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Reviso:


Dra. Brenda Daniela Cortes Q., Asesora de Contratación